

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.441 · 2006

LEY 13.441

Boletín Oficial, 24 de enero de 2006 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.441

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Merlo de esta provincia de Buenos Aires, que se designan como:

Circunscripción I, Parcela Rural 80, Partida 536

Circunscripción I, Parcela Rural 81, Partida 104.424

Circunscripción I, Parcela Rural 82, Partida 104.425

Circunscripción I, Parcela Rural 83, Partida 104.426

Circunscripción I, Parcela Rural 84, Partida 104.427

Circunscripción I, Parcela Rural 85, Partida 104.428

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles afectados por esta Ley serán destinados al esparcimiento y la recreación de la población, como asimismo a satisfacer las necesidades administrativas de la Autoridad Pública.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente se imputará con cargo a Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.441. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).